



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

I/200

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **13 FEB 2006**

VISTO: la donación de 274.000 Euros (doscientos setenta y cuatro mil Euros) otorgada a la República por el Gobierno del Reino de España, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI);

RESULTANDO: I) que dicho ofrecimiento tiene como objeto la realización de los Proyectos siguientes: "Seguridad Pública", "Apoyo a las instituciones del ingreso y gasto público", "Desarrollo local y fortalecimiento institucional de las Intendencias y del Congreso Nacional de Intendentes", "Creación y puesta en marcha de un espacio universitario a través de Red CLARA", "Generalización del uso educativo de las tecnologías de la información (TIC's) en la Universidad de la República Oriental del Uruguay", "Creación de las unidades de atención temprana de seguimiento a recién nacidos en riesgo", "Fortalecimiento institucional del Instituto Nacional de las Mujeres del Uruguay", "Apoyo al II Plan de igualdad de oportunidades y derechos de la Intendencia de la ciudad de Montevideo"; lo que resulta conveniente para los intereses del Estado.

II) que a fin de ejecutar el objeto de la subvención, los recursos referidos serán asignados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) a efectos de que proceda a instrumentar la utilización de dichos fondos.

CONSIDERANDO: I) la conveniencia en aceptar la subvención ofrecida.

II) que el Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica suscrito entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de Uruguay el 29 de noviembre de 1974, el Convenio de Cooperación Técnica de 4 de noviembre de 1987, y el Tratado General de Cooperación y Amistad entre nuestro país y el Reino de

España firmado en Madrid el 23 de julio de 1992, establecen las normas básicas de cooperación entre ambos Gobiernos.

III) que el Decreto N°91/997 de 19 de marzo de 1997 otorga a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la potestad de coordinación en la ejecución de los programas y proyectos de cooperación internacional.

IV) que el artículo 80 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002 de reactivación económica expresa: "Todos los depósitos de fondos realizados por instituciones públicas se realizarán sin excepción alguna en el Banco República Oriental del Uruguay".

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1° - Autorízase al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Cr. Ec. Carlos Viera, a aceptar en representación de la República la subvención de 274.000 Euros (doscientos setenta y cuatro mil Euros) otorgada por el Reino de España a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) para la realización de los proyectos mencionados en el Resultando I.

2° - Cométese al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la suscripción con personas físicas o jurídicas – públicas y privadas – de los convenios y contratos necesarios para la ejecución de los referidos proyectos.

3° - Otórgase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la facultad de disponer de los fondos provenientes de la subvención con arreglo al objeto previsto.

4° - Autorízase la apertura por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de una cuenta corriente por la donación recibida en el Banco República Oriental del Uruguay (BROU) a los efectos de depositar dichos fondos.



5° - Toda vez que se verifique una modificación de las condiciones de la Subvención que refiere el numeral I de la presente Resolución, deberá ser sometida a aprobación del Poder Ejecutivo.

6° - Comuníquese, etc.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

7
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



**Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

Montevideo,

El Cr. Ec. Carlos Viera, en su calidad de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay,

ACEPTA

los requisitos y condiciones fijadas en la Resolución de concesión de la Subvención de fecha 12 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por un importe de doscientos setenta y cuatro mil euros (274.000 EUROS), así como las normas de control y justificación establecidas, con los términos introducidos en el presente documento, siendo el objeto de la Subvención la realización de los proyectos: "Seguridad Pública", "Apoyo a las instituciones del ingreso y gasto público", "Desarrollo local y fortalecimiento institucional de las Intendencias y del Congreso Nacional de Intendentes", "Creación y puesta en marcha de un espacio universitario a través de Red CLARA", "Generalización del uso educativo de las tecnologías de la información (TIC's) en la Universidad de la República Oriental del Uruguay", "Creación de las unidades de atención temprana de seguimiento a recién nacidos en riesgo", "Fortalecimiento institucional del Instituto Nacional de las Mujeres del Uruguay", "Apoyo al II Plan de igualdad de oportunidades y derechos de la Intendencia de la ciudad de Montevideo"; lo que resulta conveniente para los intereses del Estado y comprometiéndose a destinar dicha ayuda a los fines previstos así como reintegrar los fondos no utilizados o que no hubieran sido aplicados al programa previsto según lo dispuesto en la citada Resolución.

No obstante:

El texto del *numeral 5*.- se entenderá sustituido en lo que corresponda como sigue:

"Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos. El procedimiento a seguir se ajustará a lo siguiente:

La subvención se ingresará en el Banco República Oriental del Uruguay (BROU) cualquiera de sus Sucursales,..."

El texto del *numeral 6* "Obligaciones" literal c) de la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional que expresa: Para la prestación de los servicios de obras y suministros técnicos que pueda requerir la ejecución de los proyectos o, en su caso, de asistencia y consultoría, ésta se realizará por instituciones, agentes o empresas españolas, o en su defecto, mediante contratación local, no será de aplicación en la presente Subvención, en razón a lo dispuesto por el art. 35º del TOCAF, (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera).



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

El texto del *numeral 8* – se entenderá sustituido en lo que corresponda como sigue:
“Justificación de la Subvención. La justificación de las actividades subvencionadas se realizará por el beneficiario, mediante la presentación de la documentación siguiente en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de finalización de las actividades...”

El texto del *numeral 12*- se entenderá sustituido como sigue:

“Reintegro. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar los fondos percibidos
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el segundo párrafo del apartado 10, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el costo de la actividad desarrollada.”

